



AYUNTAMIENTOS

COSPEITO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30/04/2026, una vez concluido el proceso de selección, se efectuó el nombramiento como personal laboral en la plaza que a continuación se detalla, de D. DIEGO PENA SOMOZA, DNI número **2834***.

Características de la plaza:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	Núm. VACANTES	DENOMINACIÓN
OFICIAL DE 1ª	PERSONAL DE OFICIOS	1	PERSONAL DE OFICIOS

El que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y el artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra el acuerdo de nombramiento, que es definitivo en vía administrativa, puede Ud. interponer alternativamente los siguientes recursos:

Recurso de Reposición potestativo, ante el mismo órgano que había dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección del Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Lugo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cospeito, 30 de abril de 2026.- El alcalde, Armando Castosa Alvario.

R. 1120

A FONSGRADA

Anuncio

PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLAS CORRESPONDIENTES AL PRIMERO BIMESTRE DEL 2026

Aprobado por Decreto de Alcaldía Núm. 2026-229 de fecha 29-04-2026, el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla y recogida de basura correspondiente al 1º bimestre del ejercicio 2026, así como la apertura de un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de cobro en período voluntario abarcará desde el día 30-04-2026 al 30-06-2026. Para el cobro de dichos padrones, a los contribuyentes que no lo tengan domiciliado, los documentos de cobro les serán enviados al domicilio declarado del sujeto pasivo para que efectúen el pago en las sucursales bancarias establecidas a tal efecto.

Contra el acto de aprobación del padrón los interesados podrán interponer en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes, recurso previo de reposición ante el órgano competente, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del TRLRHL. La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico – administrativa ante el órgano económico – administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A Fonsagrada, 29 de abril de 2026.- El alcalde-presidente, D. Carlos López López.

R. 1115

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal del servicio público de centro de día correspondiente al mes de abril de 2026, integrado por 20 recibos por importe total de 7966,90 €

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio público de Centro de Día correspondiente al mes de abril de 2026, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los juros de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones.

Guitiriz, 24 de abril de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1116

LÁNCARA

Anuncio

Decreto.- Láncara, en la fecha de la firma electrónica al margen.

Vista la solicitud para celebración de matrimonio civil presentada en este ayuntamiento por doña JFJ y don JMP.

El día 23.03.2026 la Encargada de la Oficina del Registro civil de Sarria autorizó la delegación para que el alcalde del ayuntamiento de Láncara reciba el consentimiento matrimonial.

Visto el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes, y los artículos 124, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en la concejala doña Emilia Fernández Seijo la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña JFJ y don JMP el día 29.06.2026 bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la concejala actúa por delegación del alcalde.

Segundo. Comunicar esta resolución a la concejala delegada y proceder a la suya publicación en el BOP Lugo.

Tercero.- Dar cuenta de esta delegación al Pleno en la primera sesión que se realice.

Láncara, 28 de abril de 2026.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 1117

LUGO

Anuncio

Edicto de Exposición al público

Por Decreto número 3171/2026, de fecha quince de abril de dos mil seis, se aprobó el Padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon de agua correspondiente al primero trimestre de 2026, que se expone al público en el Servicio de Aguas, sito en la Ronda de la Muralla, 197, durante el plazo de veinte días hábiles, la contar desde lo siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los obligados tributarios podrán formular contra los recibos contenidos en el Padrón reclamación económico-administrativa o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugo, 16 de abril de 2026.- El alcalde-presidente, Sr. D. Miguel Fernández Méndez.

R. 1118

MEIRA

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 29 de abril del 2026, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarillas, basura y canon de agua de la Xunta, correspondiente lo **6. bimestre del ejercicio 2024**, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 29 de abril del 2026 a 29 de junio del 2026.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Meira, 29 de abril de 2026.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 1119

RÁBADE

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo, aprobó inicialmente los Presupuestos, Plantel y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2026. Conforme al artículo 169 del TRLFL se sometió el expediente la información pública por plazo de 15 días. No produciéndose alegatos durante el citado período resultan definitivamente aprobados los Presupuestos, Plantel y Bases de Ejecución del ejercicio 2026. En cumplimiento del que dispone el apartado 3 del artículo 169 del TRLFL, se hace público que dicto presupuesto asciende en gastos e ingresos a 2.556.050,00 euros. Correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan según el siguiente detalle:

En la referida sesión, también se acordó aprobar el plantel de esta Corporación que, de acuerdo con el que preceptúa el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, si reproduce a continuación:

ESTADO DE GASTOS

-

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	653.950,00 €
2	Gastos en bienes corrientes	1.531.298,00 €
3	Gastos financieros	3.501,00 €
4	Transferencias corrientes	56.050,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	311.250,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	1,00 €
TOTAL		2.556.050,00 €

ESTADO DE INGRESOS

-

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	620.000,00 €
2	Impuestos indirectos	67.050,00 €
3	Tasas y otros ingresos	672.000,00 €
4	Transferencias corrientes	1.021.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	175.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		2.556.050,00 €

PLANTEL DE ESTA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2026**A/ FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

PLAZA/PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D.	SITUACIÓN
Escala de Habilitación Estatal Subescala Secretaría-intervención Plaza: Secretario-interventor	1	A1	28	Cubierta
Escala de Administración General Subescala administrativa Plaza: Administrativo	2	C1	22	1 Vacante (Interina)
Escala de Administración Especial Subescala técnica Plaza: Arquitecto/la 50% jornada	1	A1	24	Vacante
Escala de Administración Especial Subescala técnica Plaza: Trabajador/la social	1	A2	24	Cubierta
Escala de Administración Especial Subescala técnica Plaza: Técnico de cultura y deporte	1	A2	24	Cubierta
Escala de Administración Especial Subescala servicios especiales Plaza: Vigilante Municipal	1	C2	18	Cubierta

B/ PERSONAL LABORAL FIJO:

PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D.	SITUACIÓN
Técnico/a de desarrollo local	1	A1	24	Vacante (la funcionarizar)
Técnico/a de prevención de conductas adictivas	1	A1	24	Cubierta (la funcionarizar)
Encargado/la de obras y servicios	1	IV	18	Vacante (Interino)
Operario/a de servicios varios	1	V	12	Vacante
Auxiliar de ayuda en el hogar (Modalidad básica)	1	IV/V	13	Cubierta (a extinguir)

RESUMEN:

Número de funcionarios de carrera: 7

Número total de personal laboral hizo: 5

Rábade, 30 de abril de 2026.- La alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 1121

RIBAS DE SIL*Anuncio*

El Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el día 29/04/2026 aprobó inicialmente el presupuesto municipal de él Ayuntamiento de Ribas de Sil para el ejercicio 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 de él Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por él que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y demás disposiciones

concordantes, te lo dice expediente si expone al público en lana Secretaría-Intervención de él ayuntamiento, por él plazo de 15 días hábiles -que empezará a contarse a partir de él siguiente al de lana publicación de él presente edicto en el Boletín oficial de lana Provincia-, con lana finalidad de que durante te lo dice plazo lanas personas interesadas puedan examinarlo y presentar lanas reclamaciones que consideren pertinentes, que deberán dirigir la lana Alcaldía y que deberán ser resueltas por él Pleno de lana Corporación.

En él supuesto de que en lo se presenten reclamaciones, él presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Ribas de Sil, 30 de abril de 2026.- El alcalde, Roberto Castro González.

R. 1122

TRIACASTELA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 30 de abril de 2026, fueron aprobadas las bases específicas para la selección y posterior contratación de 1 trabajador/la a jornada completa para el puesto de:

- Peón Obra Pública al amparo del programa Refuerzo del Empleo incluido en el Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2026.

Duración del contrato: 9 meses, fecha límite de la contratación el 31/10/2027.

Plazo de presentación de solicitudes: en los siete días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP, en el Registro General del ayuntamiento en horario de 9.00 la 14.00 horas, de lunes a viernes y en la sede electrónica <http://triacastela.sedelectronica.gal>.

Mas información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Triacastela y en la sede electrónica <http://triacastela.sedelectronica.gal>.

Este proceso selectivo está exento de tasas.

Triacastela, 30 de abril de 2026.- La alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 1123

O VICEDO

Anuncio

Por resolución de lana Alcaldía de 29 de abril de 2026 se aprobaron las bases para la contratación laboral temporal, mediante concurso – oposición, de uno/de un LIMPIADOR/-La CASA DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS, con adscripción al servicio municipal de limpieza del Ayuntamiento de O Vicedo.

Las bases son las que se transcriben a continuación:

“BASES PARA La CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN, DE UN/DE UN LIMPIADOR/-La CASA DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS, A jornada completa, CON ADSCRIPCIÓN AI SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO

1.- NORMAS GENERALES.-

La selección se regirá por lo previsto en estas bases, Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, Texto refundido de la ley del Estatuto básico del empleo público, Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración Local de Galicia, Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la función pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y el Convenio colectivo vigente para personal laboral del Ayuntamiento de O Vicedo sobre condiciones laborales y económicas, aprobado por el Pleno del ayuntamiento el día 10 de junio de 2009.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.-

Lo cometido funcional de este puesto de trabajo consistirá en la realización de las tareas que le sean encomendadas por el personal responsable de los servicios municipales correspondientes del Ayuntamiento de O Vicedo, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se firmará bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de sustitución para cubrir temporalmente este puesto de trabajo y ata la cobertura definitiva de la plaza con personal laboral hizo, siendo la fecha de inicio el antes posible una vez finalizados todos los trámites necesarios para la contratación, y en el horario que demande el servicio.

Se establece un período de prueba de un mes.

4.- RETRIBUCIONES.-

Serán las establecidas en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de O Vicedo aprobado para el año 2026.

5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS CANDIDATAS.-

la) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no superar la edad máxima de jubilación.

c) Poseer o estar en condiciones de obtener el título académico exigido: certificado de estudios primarios o certificado de escolaridad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del Certificado de Lengua Gallega CELGA 1, superior o equivalente, de conformidad con el Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica el Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga). En el caso de no poder acreditar mediante certificación o validación el conocimiento de la lengua gallega será necesario superar la prueba establecida en el punto 10º.-Sistema de selección.-

y) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias de la plaza.

f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) No incurrir en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

Estos requisitos deberán acreditarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación debe presentarse en original o copia auténtica.

La persona seleccionada también deberá acreditar, antes de la dación de alta en la seguridad social:

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado (aportar certificado médico o certificado de aptitud expedido por mutua autorizada).

6.- SOLICITUDES.-

Quien desee participar en el concurso-oposición deberá presentar los anexos II e III de estas bases, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y méritos de la base quinta y décima, en el registro general del Ayuntamiento de O Vicedo o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este último caso, deberá remitirse dentro de plazo copia de la instancia correctamente sellada por correo electrónico a concello@concellodovicedo.org.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto desde el día siguiente el de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y por un período de ocho días naturales.

8.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

En el registro general del Ayuntamiento de O Vicedo, o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso que la solicitud se presente en un lugar distinto al registro del Ayuntamiento de O Vicedo, además deberá remitirse dentro de plazo copia de la instancia correctamente sellada por correo electrónico a concello@concellodovicedo.org.

Por resolución de la Alcaldía se acordará la admisión y exclusión de las personas candidatas y se publicará la lista provisional en el tablero de edictos de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del ayuntamiento

<https://concellodovicedo.sedelectronica.es>, señalándose un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar errores.

En la lista provisional se hará indicación del día y de la hora en la que tendrá lugar la prueba de selección y la valoración de la fase de concurso; también se designará a la composición del órgano de selección. De no existir personas aspirantes excluidas, se elevará la definitiva la lista provisional en la misma resolución de aprobación.

La lista definitiva se publicará al igual que la provisional en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el final del plazo de alegatos.

9.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.-

El Tribunal de valoración se designará y se hará público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas si así lo estiman necesario o adecuado, que actuarán con voz pero sin voto.

Lo dicho tribunal estará facultado para interpretar las presentes bases, así como para resolver todas las dudas y problemas que puedan surgir.

10.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección es el de concurso-oposición, y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a. Prueba de gallego: esta prueba es obligatoria y eliminatoria. Para dar cumplimiento al artículo 51.2 de la LEPG, se realizará una prueba de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el nivel de conocimiento de la lengua gallega exigido en la base quinta.

La prueba consistirá en la traducción de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al nivel de gallego exigido.

Se calificará con el resultado de apto o no apto, quedando eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que sin acreditar el nivel de gallego exigido en la base quinta, no se presenten o alcancen el resultado de no apto.

b. Fase de oposición: consistirá en la contestación oral a diez preguntas formuladas por el Tribunal de Cualificación (excepto las relacionadas con conocimientos básicos de matemáticas) y relacionadas con el temario que figura en el anexo I, otorgándose un punto por cada pregunta contestada correctamente, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

c. Fase de concurso: finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Puntuación de méritos:

- Experiencia en la realización de iguales o semejantes trabajos en la administración pública, hasta 1 punto; se otorgará la puntuación de 0,10 puntos por mes trabajado y acreditado con contratos de trabajo y venida laboral.
- Experiencia en la realización de iguales o semejantes trabajos en la empresa privada, hasta 0,50 puntos; se otorgará la puntuación de 0,05 puntos por mes trabajado y acreditado con contratos de trabajo y venida laboral.

Los méritos deberán acreditarse junto con la solicitud, la falta de acreditación de los méritos alegados, determinará que estos no sean tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración, ni se valorarán aunque se acrediten fuera del plazo de presentación de instancias, ya que no podrán subsanarse. Tampoco se requerirá a los interesados para que lo acrediten.

11.- RESOLUCIÓN.-

La resolución del concurso - oposición se hará por el Presidente de la Corporación Municipal, la propuesta del Tribunal calificador. En el caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirla a la otorgada en la fase de oposición. De persistir el empate, el Tribunal reiterará la prueba de conocimientos entre las personas aspirantes con igual puntuación hasta seleccionar a un de ellas. En ningún caso la propuesta, que tendrá carácter vinculante, podrá exceder del número de puestos convocados (1), quedando el resto en lista de espera, a los efectos de renuncia, bajas o cualquier otra contingencia, siendo requerida la persona trabajadora que figure en la lista con mayor puntuación y así sucesivamente.

12.- NORMA FINAL.-

A presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I: TEMARIO

PROGRAMA:

1.- Organización municipal. El Alcalde: atribuciones. El Pleno: atribuciones. La Xunta de Gobierno Local: atribuciones.

2.- Especial conocimiento del Ayuntamiento de O Vicedo y comarca:

- Parroquias.
- Lugares.
- Playas, ríos, islas, montes.
- Rutas y lugares de interés turístico.
- Comarca natural de la Marina Luguesa: ayuntamientos y ríos principales

3.- Conocimientos básicos en materia de cálculo matemático: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, quebrados, porcentajes, raíces cuadradas, promedios y cálculo de superficies de polígonos.

4.- Conocimientos básicos en materia de geografía española y de la península ibérica: capitales, provincias, comunidades autónomas, montes, ríos y accidentes geográficos.

5.- Conocimientos básicos en materia de lengua gallega y castellana: conjugación de verbos, sinónimos, antónimos y ortografía.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II

Don/doña, con DNI,
 con domicilio,
 y teléfono de contacto:

DECLARA:

1°.- Que conoce las bases publicadas el día 29/04/2026, para la contratación laboral temporal por parte del Ayuntamiento de O Vicedo , y mediante concurso-oposición, de uno/de un LIMPIADOR/-La CASA DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS, a jornada completa, bajo la modalidad de contrato de trabajo de sustitución para cubrir temporalmente este puesto de trabajo hasta la cobertura definitiva de la plaza, como personal laboral fijo, y en el horario que demande el servicio.

2°.- Que cumple los requisitos mínimos establecidos para los candidatos en la base 5, y que aporta documentación que lo justifica.

3°.- Que aporta documentación justificativa de los siguientes méritos alegados:

-
-
-

Y por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITA:

Al Sr. Alcalde-Presidente, que se tenga en consideración su candidatura los efectos de la participación en el antedicho proceso de selección.

AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de O Vicedo que incluya mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE O Vicedo
Finalidad del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud de participación en un proceso selectivo, así como la actualización de la información y contenidos de los expedientes personales.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPd), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPd).
Comunicación de datos	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas, así como la cualificación final de los aspirantes y la relación de aprobados por orden de puntuación, serán publicados en el Tablero de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del ayuntamiento https://concellodovicedo.sedelectronica.es
Ejercicio de derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que le corresponda dirigiendo su solicitud la concello@concellodovicedo.org o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vicedo .
Información adicional	Puede consultar más información en https://concellodovicedo.sedelectronica.es/privacy.1

O Vicedo, a de de 2026

Fdo.:

AI SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO

ANEXO III

Don/doña, con DNI,
y domicilio en

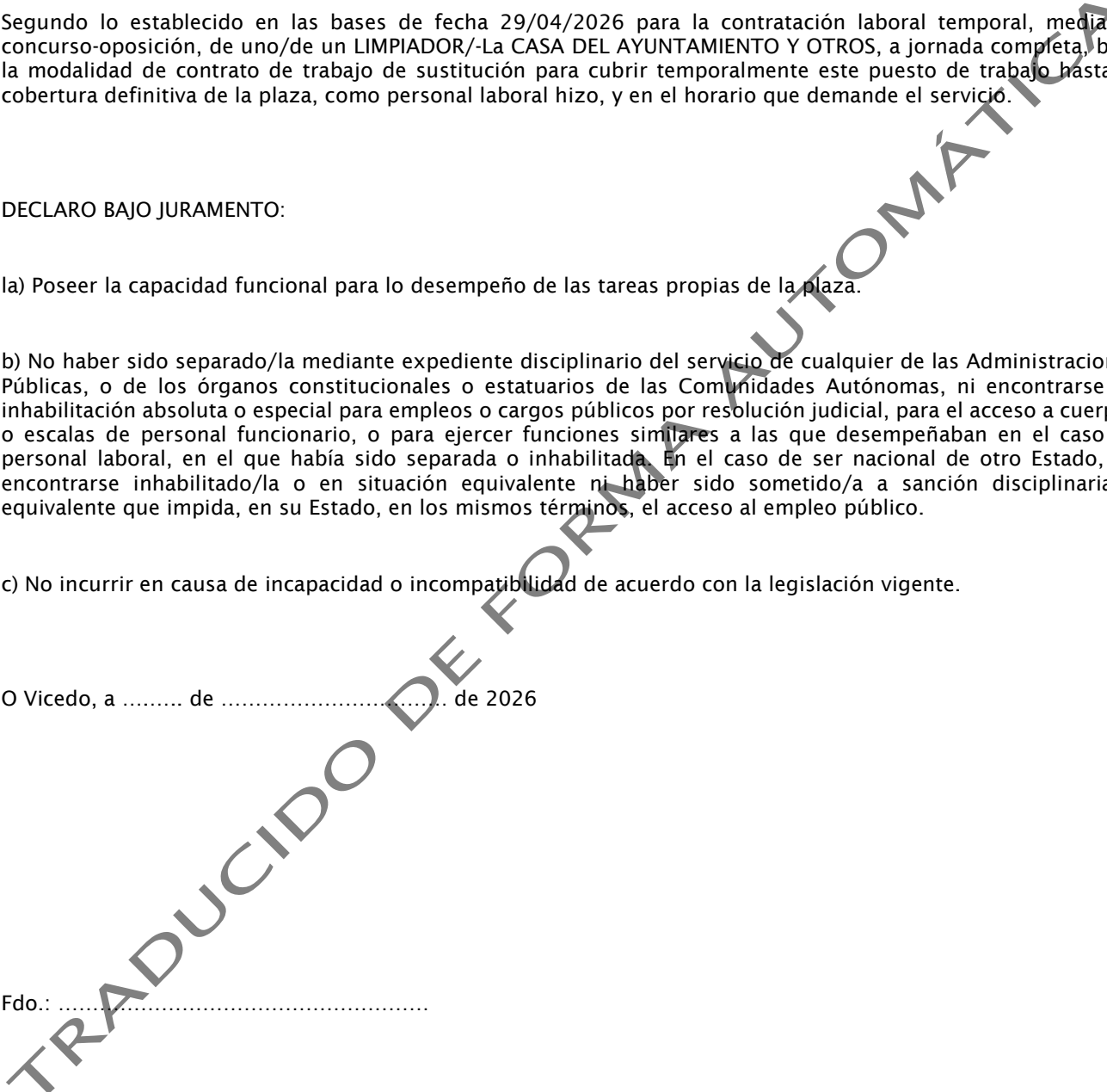
Segundo lo establecido en las bases de fecha 29/04/2026 para la contratación laboral temporal, mediante concurso-oposición, de uno/de un LIMPIADOR/-La CASA DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS, a jornada completa, bajo la modalidad de contrato de trabajo de sustitución para cubrir temporalmente este puesto de trabajo hasta la cobertura definitiva de la plaza, como personal laboral hizo, y en el horario que demande el servicio.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- la) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias de la plaza.
- b) No haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/la o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- c) No incurrir en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

O Vicedo, a de de 2026

Fdo.:



2°.- Convocar públicamente a quien desee participar en las citadas pruebas selectivas.

3°.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del ayuntamiento <https://concellodovicedo.sedelectronica.es>, y realizar cuantos trámites sean necesarios para lo dicho fin.”

O Vicedo, 30 de abril de 2026.- El alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 1124

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA